



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

DECRETO N° 33.306

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:

D E C R E T A:

Artículo 1°- Sustitúyese el Plano MO-14 del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, en la redacción dada por el Decreto N° 30.565 del 4 de diciembre de 2003, promulgado por Resolución N° 5.225 del 15 de diciembre de 2003, por el Plano MO-14.1, en el cual se establece que para la manzana "E1", padrón N° 423.462 registrá una altura máxima de 9 metros. Además se establece en el ítem (k) que, en el caso de pretenderse superar la altura de 9 metros, se podrá llegar a las alturas máximas establecidas en el ítem (c) con el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento.

Artículo 2°- Sustitúyese el texto del Art.D.272.21 de la Sección II del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 del 16 de septiembre de 1998, en la redacción dada por el Decreto N° 30.565 del 4 de diciembre de 2003, promulgado por Resolución N° 5.225 del 15 de diciembre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Art.D.272.21 – Alturas

En aquellos casos de Regulación de zona, respecto a las alturas máximas rige lo establecido en los planos correspondientes de la Memoria de Ordenación, excepto para las situaciones especialmente previstas en esta normativa.

A estos efectos se establece para cada una de las distintas alturas máximas, la correspondencia con un número máximo de niveles habitables según el siguiente detalle:

- . altura máxima de 9 metros: Planta Baja más 2 niveles
- . altura máxima de 11 metros: Planta Baja más 3 niveles habitables
- . altura máxima de 14 metros: Planta Baja más 4 niveles habitables
- altura máxima de 16.50 metros: Planta Baja más 5 niveles habitables
- altura máxima de 19 metros: Planta Baja más 6 niveles habitables
- altura máxima de 27 metros: Planta Baja más 9 niveles habitables
- altura máxima de 36 metros: Planta Baja más 12 niveles habitables
- altura especial: Plaza Independencia rige altura obligatoria de 42 metros referida al nivel del pavimento en el cruce del eje de la Avenida 18 de Julio y la prolongación de la alineación Este de la Plaza Independencia."

Artículo 3°- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Artículo 4º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE
MONTEVIDEO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.

CARLOS R. OTERO
Secretario General

DARI MENDIONDO
Presidente

Montevideo, 12 de Abril de 2010 .-

VISTO: el Decreto N° 33.306 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de marzo de 2010, y recibido por este Ejecutivo el 6/4/10, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 399/10, de 1/2/10, se sustituye el Plano MO-14 del Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de la Ciudad Vieja, aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/1998, en la redacción dada por el Decreto No. 30.565, de 4/12/03, promulgado por Resolución No. 5.225, de 15/12/03, por el Plano MO-14.1, en el cual se establece que para la manzana "E1", padrón No. 423.462, regirá una altura máxima de 9 mts., y además se establece en el ítem (k) que, en el caso de pretenderse superar la altura de 9 mts. se podrá llegar a las alturas máximas establecidas en el ítem (c) con el pago de precio compensatorio por mayor aprovechamiento; se sustituye el texto del Art.D.272.1 de la Sección II del Plan Montevideo, referente a Alturas, y lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 33.306 sancionado el 25 de marzo de 2010; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, a la Asesoría Jurídica, a la División Comunicación, al Equipo Técnico, Digesto y Normas Municipales y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación.-

ESC. HYARA RODRIGUEZ, Intendenta de Montevideo.-

DR. JORGE BASSO, Secretario General.-